

# CAUCES, VASOS, ZONAS FEDERALES, ZONAS DE PROTECCIÓN Y PRESAS

---

---



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

## Cauce obstruido y Zona Federal Invadida



Puente Y casa  
construido fuera  
de norma



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# Obras construidas en Zona Federal de lago



MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



Obra clausurada



Obras demolida



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# RIESGOS



MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA



ZAPOPAN  
TEMPORADA DE  
LLUVIAS 2021



PUERTO VALLARTA  
TEMPORADA DE  
LLUVIAS 2021



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



## Conservación de arroyos y su Zona Federal



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



## ART. 27 CONSTITUCIONAL, **párrafo 5:**

- “Son propiedad de la Nación las aguas..., **“...y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley...”**
- “En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes...”





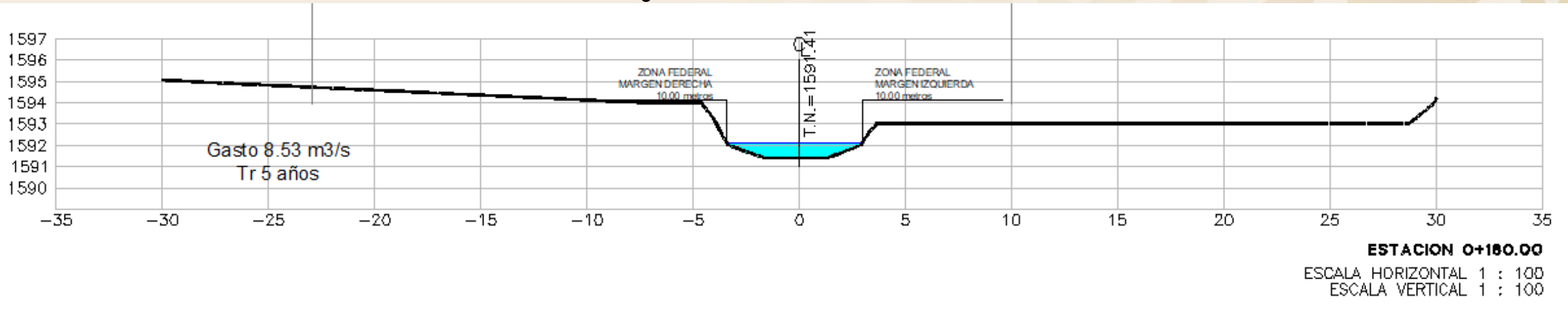
- “**Artículo 113 de la Ley de aguas Nacionales**. La administración de los siguientes bienes nacionales queda a cargo de "la Comisión":
  - I. Las playas y zonas federales, en la parte correspondiente a los cauces de corrientes en los términos de la presente Ley;
  - II. Los terrenos ocupados por los vasos de lagos, lagunas, esteros o depósitos naturales cuyas aguas sean de propiedad nacional;
  - III. Los cauces de las corrientes de aguas nacionales;
  - IV. Las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y a los vasos o depósitos de propiedad nacional, en los términos previstos por el Artículo 3 de esta Ley;
  - V. Los terrenos de los cauces y los de los vasos de lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, descubiertos por causas naturales o por obras artificiales;
  - VI. Las islas que existen o que se formen en los vasos de lagos, lagunas, esteros, presas y depósitos o en los cauces de corrientes de propiedad nacional, excepto las que se formen cuando una corriente segregue terrenos de propiedad particular, ejidal o comunal, y
  - VII. Las obras de infraestructura hidráulica **financiadas** por el gobierno federal, como presas, diques, vasos, canales, drenes, bordos, zanjas, acueductos, distritos o unidades de riego y demás construidas para la explotación, uso, aprovechamiento, control de inundaciones y manejo de las aguas nacionales, **con los terrenos que ocupen y con las zonas de protección**, en la extensión que en cada caso fije "la Comisión".



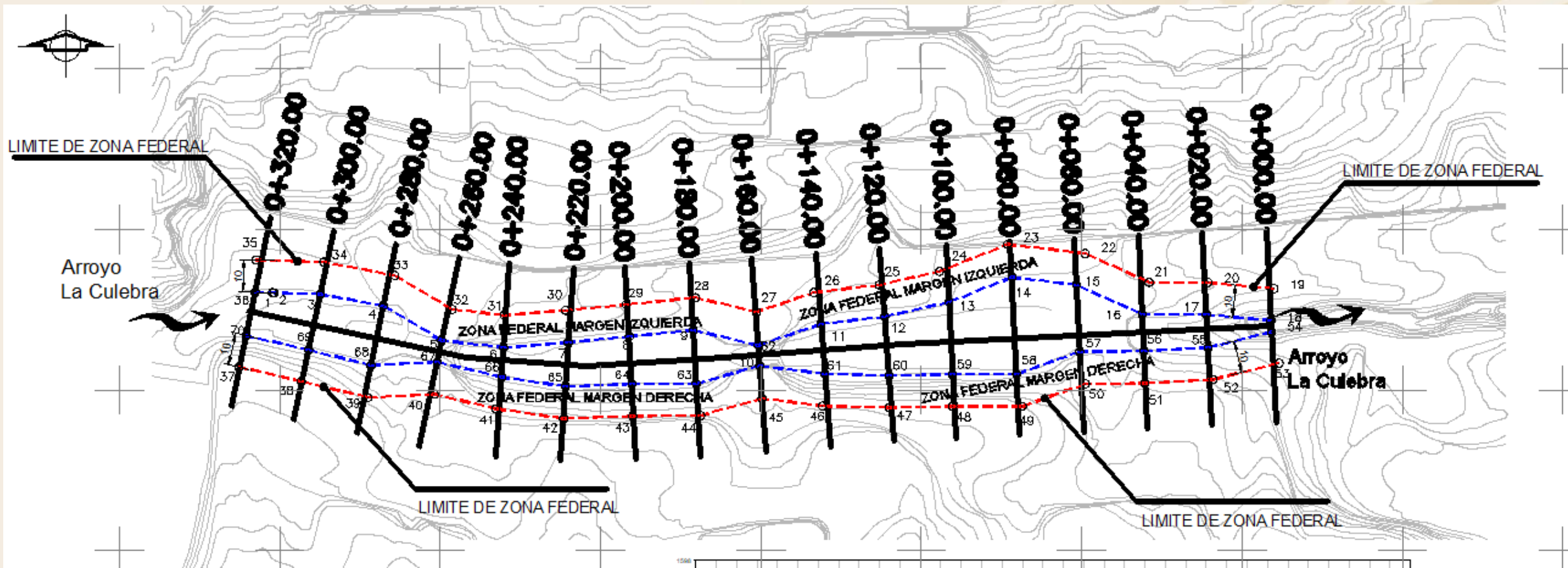


# DELIMITACIÓN EN ARROYOS

Art. 3 fracción XLVII de la Ley de Aguas Nacionales: “Ribera o Zona Federal”: Las fajas de 10 m de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del Nivel de Aguas Máximas Ordinarias (NAMO)... La amplitud de la Ribera o Zona Federal ... será de cinco metros en los cauces con una anchura no mayor de cinco metros.”

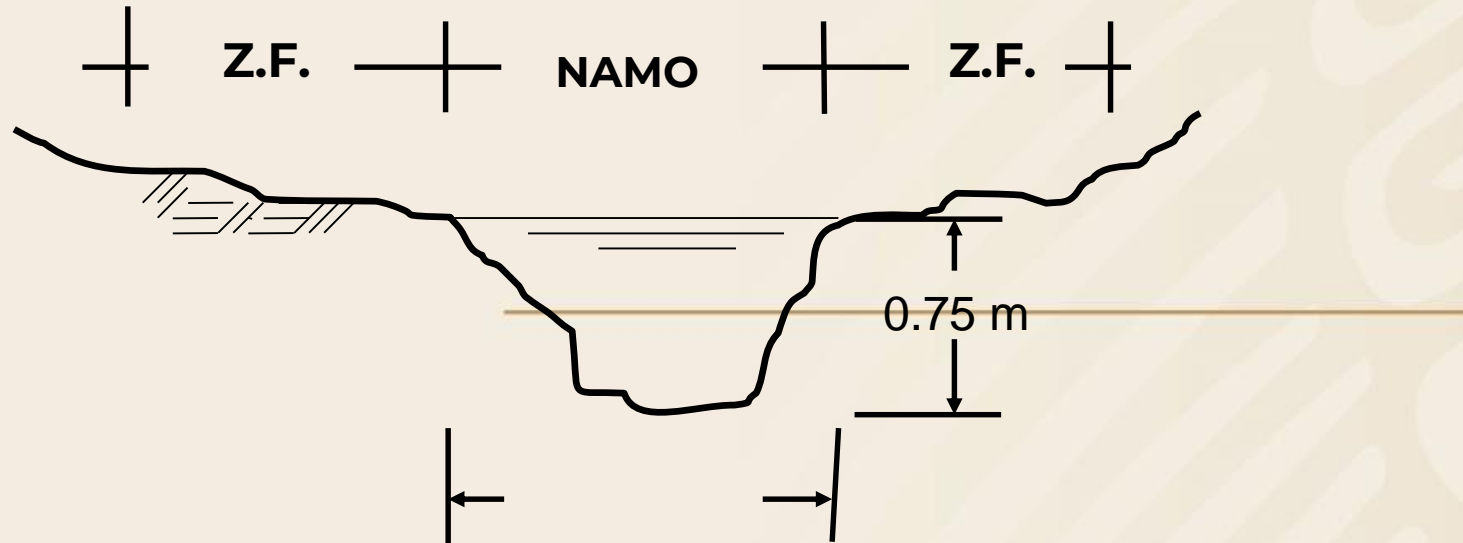






Ricardo  
**2022 Flores**  
 Año de **Magón**  
 PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- Si el **Ancho Promedio del Cauce** es igual ó menor a 5 m, la Z.F. es 5 m
- Si el **Ancho Promedio del Cauce** es mayor a 5 m, la Z.F. es 10 m



La magnitud de la cárcava ó cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0 m de ancho por 0.75 m de profundidad”



Lecho del vaso: en las presas y vasos no se concede para ningún uso

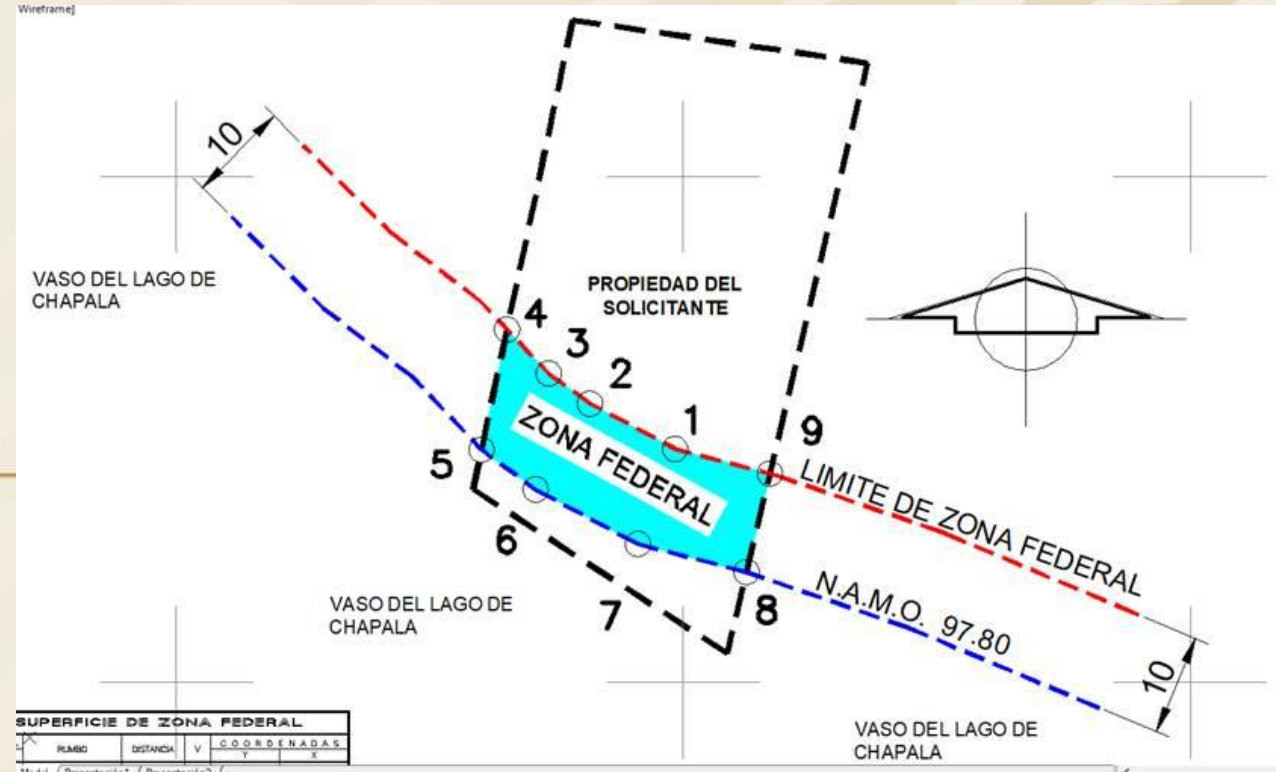
# PRESA Y VASOS NATURALES

**ZONA DE PROTECCIÓN**



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

# DELIMITACIÓN EN LAGUNAS



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



## REQUISITOS DELIMITACIÓN

- 1) Trabajos topográficos consistentes en trazo nivelación y secciones transversales a cada 20 metros utilizando coordenadas UTM datúm WGS84 en toda la longitud del cauce que se encuentre dentro o colindante con los límites del terreno.
- 2) Agregar la planta topográfica el predio de la propiedad y establecer el cuadro de construcción de la afectación de la Zona Federal en caso que exista. Elaborar plano de perfiles que contenga: Rasante de Cauce, Niveles de Agua de Acuerdo a los Resultados del estudio hidráulico y perfiles barrotes de la Sección Ambas Márgenes.
- 3) Estudio Hidrológico para un periodo de retorno de 5 años, y análisis hidráulico en el sistema HEC-RAS.
- 4) Planos de la Delimitación de Zona Federal Impresos sin menoscabo de los archivos digitales que incluyan planta, perfil y secciones topográficas y con transito hidráulico.
- 5) Acreditación de la propiedad colindante (Escritura Pública, Certificado Parcelario, o cualquier otro documento con el que acredite la propiedad del predio).





## REQUISITOS PARA APROVECHAMIENTO DE ZONA FEDERAL Y PERMISO DE OBRA

Realizar la solicitud de Permiso Para Construcción o Modificación De Obras En Zonas Federales (Formato CNA-02-002) y solicitud para la concesión de ocupación de terrenos federales (Formato CNA-01-006), los tramites se realizan a través del sistema electrónico Con@gua en Líne@

<https://declaragua.conagua.gob.mx/Declaragua/Home/NewUser>

- a) Estudios topográficos.
- b) Proyecto de obra que respete el área hidráulica del Arroyo, considerando un periodo de retorno indicado en el anexo.
- c) Estudio de socavación para cruces de tuberías.
- d) Plano del terreno federal a ocupar con coordenadas UTM.
- e) Manifestación de Impacto Ambiental autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- f) Ubicación en carta de INEGI.
- g) Acreditación del representante legal e identificación.
- h) Pago de acuerdo a lo establecido en el Artículo 192 A fracciones II (Zona Federal) y III (Permiso de Obra) de la Ley Federal de Derechos.
- i) De acuerdo al tipo de obra se podrán solicitar otros requisitos técnicos que se mencionan en la página:

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/permiso-para-realizar-obras-de-infraestructura-hidraulica-en-cauces-y-zonas-federales/CONAGUA2586>



## Anexo 1

Períodos de retorno para la determinación del gasto de diseño de obras hidráulicas.

TIPO DE OBRA HIDRÁULICA		Tr (Años)
<b>1</b>	<b>DRENAJE PLUVIAL, se refiere a las tormentas de diseño</b>	
1.1	Cunetas y contracunetas en:	
	Caminos secundarios	2
	Carreteras	5
	Tramo de cruce a poblados	5-10
1.2	Aeropuertos y estaciones de ferrocarril y de autobuses	
	Aeropuerto nacional	25
	Aeropuerto internacional	50
	Estación de ferrocarril	25
	Estación de autobuses	25
1.3	Zonas Urbanas	
	Drenaje secundario, diámetros menores o iguales a 90 cm	5
	Drenaje primario, diámetros mayores a 90 cm y menores o iguales a 2.40 m	10
	Drenaje principal, colectores con diámetros mayores a 2.40 m, y conductos que descargan fuera de la zona urbana	25-50
	Asentamientos humanos pequeños con menos de 100 000 habitantes	5
	Asentamientos humanos medianos entre 100 000 y 500 000 habitantes	10
	Asentamientos humanos grandes con más de 500 000 habitantes	25-50
1.4	Redes de drenaje pluvial de diferentes instalaciones por tipo de actividad económica	
	Centro de negocios; zonas donde el uso principal es para las actividades de venta al por menor o de negocios y donde los edificios son comúnmente construidos hasta los límites de la propiedad, los toldos sobresalen sobre la banqueta y el paisaje es mínimo o inexistente. Estas áreas de negocios a menudo se encuentran en las partes más antiguas de la ciudad o pueblo	10
	Áreas comerciales; zonas donde los usos primarios incluyen las ventas al por menor, actividades comerciales, hoteles etc. Pueden incluir centros para exposiciones, restaurantes, clubes deportivos	10
	Zonas industriales; las áreas donde las actividades principales llevadas a cabo son la producción, el procesamiento de productos, instalaciones de almacenamiento, etcétera	10
	Zonas urbanas con alta densidad; áreas urbanas que tienen más de 20 viviendas por cada 10 000 m <sup>2</sup> , como edificios de departamentos, unidades habitacionales y zonas suburbanas altamente pobladas	10



MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## PERIODOS DE RETORNO



Ricardo  
**2022 Flores**  
Año de **Magón**

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



## PERIODOS DE RETORNO

	Zonas urbanas con mediana densidad; las áreas residenciales que tienen más de 5 y hasta 20 unidades de vivienda por cada 10 000 m <sup>2</sup>	5
	Zonas rurales; áreas residenciales rurales que tienen entre 2 y 5 unidades de vivienda por cada 10 000 m <sup>2</sup>	5
	Espacios abiertos; las áreas abiertas utilizadas principalmente para la recreación, como parques, campos de golf, etcétera	5
1.5	Protección de infraestructura comunitaria esencial	
	Hospitales, servicios de emergencia, centros de mando, protección civil	500
	Albergues, policía, museos, bibliotecas, instalaciones de almacenamiento para los registros de valor históricos o culturales, casas hogar, infraestructura de servicios públicos críticos, plantas de bombeo, centros de distribución de energía eléctrica	200
	Vías de acceso a esta infraestructura	50
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURAS DE CRUCE EN CAUCE O ZONA FEDERAL, se refiere a las crecientes de diseño</b>	<b>Tr (Años)</b>
2.1	Alcantarillas para el paso de corrientes no visualizadas en el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL)	
	En caminos locales que comunican poblados de menos de 100 000 habitantes	10-25
	En caminos regionales que comunican poblados de más de 100 000 habitantes y hasta 500 000 habitantes	25-50
	En caminos primarios que comunican poblados de más 500 000 habitantes	50-100
2.2	Puentes carreteros para el paso de corrientes visualizadas en el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL)	
	En caminos locales que comunican poblados de menos de 100 000 habitantes	25-50
	En caminos regionales que comunican poblados de más de 100 000 habitantes y hasta 500 000 habitantes	50-100
	En caminos primarios que comunican poblados de más de 500 000 habitantes	500-1 000
	Cualquier tipo de camino localizado en una llanura de inundación en altiplanos o depresiones	100-500
	Cualquier tipo de camino localizado en una llanura de inundación costera	500-1 000
2.3	Puentes Ferrocarrileros para el paso de corrientes visualizadas en el simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas (SIATL)	
	En vías locales aisladas (desvíos)	50-100
	En vías secundarias regionales	100-500
	En vías primarias del país	500-1 000
	Cualquier tipo de vía localizada en una llanura de inundación en altiplanos o depresiones	100-500
	Cualquier tipo de vía localizada en una llanura de inundación costera	500-1 000
2.4	Puente canal, sifón o tuberías de conducción de agua	







## PERIODOS DE RETORNO

	Para riego área menor de 1 000 hectáreas	10-25
	Para riego área de 1 000 a 10 000 hectáreas	25-50
	Para riego área mayor de 10 000 hectáreas	50-100
	Abastecimiento de agua potable	
	Poblados de menos de 100 000 habitantes	100
	Poblados de más de 100 000 habitantes y hasta 500 000 habitantes	200
	Poblados de más de 500 000 habitantes	500
	Conducción de aguas negras	
	Poblados de menos de 100 000 habitantes	100
	Poblados de más de 100 000 habitantes y hasta 500 000 habitantes	200
	Poblados de más de 500 000 habitantes	500
2.5	Puentes para tuberías de abastecimiento industrial, productos y residuos de procesos industriales, incluye petróleo y gas	
	Abastecimiento local	25-50
	Abastecimiento regional	50-100
	Abastecimiento primario	100-500
<b>3</b>	<b>DELIMITACIÓN DE ZONAS FEDERALES, se refiere a las crecientes de diseño</b>	<b>Tr (Años)</b>
3.1	Corrientes libres en	
	Zonas áridas con régimen de escurrimiento errático	10 o mayor
	Todas las demás zonas	5
3.2	Corrientes con obras de control	
	Además del tramo libre debe tenerse en cuenta el gasto regulado para una creciente con el mismo periodo de retorno	5 o 10 en ambos
<b>4</b>	<b>ENCAUZAMIENTO DE CORRIENTES, se refiere a las crecientes de diseño</b>	<b>Tr (Años)</b>
4.1	Desazolve (consiste en restaurar la capacidad hidráulica natural o de proyecto, no aplica un periodo de retorno específico)	N/A
4.2	Rectificación y/o encauzamiento de corrientes libres; en función de la zona potencial de afectación	
	Zona agrícola menor a 1 000 hectáreas	10-25
	Zona agrícola mayor a 1 000 hectáreas y hasta 10 000 hectáreas	25-50
	Zona agrícola mayor a 10 000 hectáreas	50-100
	Zona urbana con parques de recreo, estacionamientos y pequeñas instalaciones comerciales industriales	25-50
	Zona urbana con viviendas aisladas o grandes instalaciones comerciales	50-250
	Zona urbana ocupada principalmente por viviendas	250-1 000
<b>5</b>	<b>PRESAS DERIVADORAS, se refiere a las crecientes de diseño y zonas de afectación potencial</b>	<b>Tr (Años)</b>
	Zona de agrícola menor a 1 000 hectáreas	50-100





## PERIODOS DE RETORNO

	Zona de agrícola mayor a 1 000 y hasta 10 000 hectáreas	100-500
	Zona de agrícola mayor a 10 000 hectáreas	500-1 000
<b>6</b>	<b>OBRAS DE DESVÍO TEMPORAL, para la construcción de</b>	<b>Tr (Años)</b>
6.1	Bordo (según clasificación señalada en 7.5)	10-25
6.2	Presa pequeña (según clasificación señalada en 7.5)	25-50
6.3	Gran presa (según clasificación señalada en 7.5)	50-100
6.4	Obras de desvío con vida útil de 1 a 2 años	10-25
6.5	Obras de desvío con vida útil de 3 a 4 años	25-50
6.6	Obras de desvío con vida útil mayor que 4 años	50-100
<b>7</b>	<b>OBRAS DE ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE AVENIDAS</b>	<b>Tr (Años)</b>
7.1	De Jales (lodo del procesamiento de minerales en minas), que puedan generar la pérdida de vida de entre 0 y 10 personas en caso de falla	1 000
7.2	De Jales (lodo del procesamiento de minerales en minas), que puedan generar la pérdida de vida de entre 11 y 100 personas en caso de falla	10,000
7.3	De Jales (lodo del procesamiento de minerales en minas), que puedan generar la pérdida de vida de más de 100 personas en caso de falla	AMP
7.4	Azolve del acarreo del suelo en cuencas	1 000
7.5	De agua para abastecimiento a poblaciones, riego, energía, etc.	Se presentan en el siguiente cuadro:

CATEGORÍA	ALMACENAMIENTO (millones de m³)	ALTURA (m)	PÉRDIDA DE VIDAS EN CASO DE FALLA	Tr (Años)
BORDO	Menor a 0.25	Menor a 15	0-10	100-500
			11-100	250-1,000
			Más de 100	500-10 000
PRESA PEQUEÑA	Entre 0.25 y 3	Menor a 15	0-10	1 000
			11-100	1 000-10,000
			Más de 100	10 000 o AMP
PRESA GRANDE	Mayor a 3	Mayor a 15	Evaluación conforme a NMX-AA-175-SCFI-2015	10 000 o AMP

AMP = Avenida máxima probable



Ricardo Flores  
2022 Año de Magón

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Asunto:** Medidas Preventivas para la temporada de Lluvias 2022.

**Alejandro de Jesús Aguirre Curiel**  
**Presidente Municipal de Chapala, Jalisco**  
**Presente.**

Tomando como referencia el Programa Nacional Contra Contingencias Hidráulicas (PRONACCH) el cual identifica previene, atiende y controla las inundaciones de las zonas urbanas, mediante una investigación entre dependencias inmersas en la atención antes, durante y después de la contingencia hidráulica, además de trabajos técnicos-especializados y de acciones gubernamentales, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Aguas Nacionales, Ley General de Protección Civil, Ley de Protección Civil para el Estado y por las facultades que otorga el Gobierno Federal a esta Comisión Nacional del Agua relativas a las acciones de coordinación para la prevención y protección de la población y sus bienes, me permito comunicar a Usted de las medidas preventivas que se recomienda adopten antes de la temporada de Lluvias:

- Limpieza y mejoramiento hidráulico en estructuras de cruce (puentes), alcantarillas, vados, eliminando todo obstáculo o escombros que impida el libre escurrimiento de las corrientes dentro de la zona urbana y/o comunidades de la jurisdicción del municipio. Estas labores no consideran la extracción de materiales pétreos de los cauces para su comercialización, lo cual requiere del permiso correspondiente por parte de la Dirección de la CONAGUA, por conducto de este OCLSP.
- Las adecuaciones para retención de azolves dentro de los cauces, no deberán afectar el régimen hidráulico de los mismos, además se les deberá dar constante mantenimiento y evitar la acumulación de los azolves, para no provocar por esta causa desbordamientos que pongan en peligro a las personas y sus bienes.
- Mantener estrecha vigilancia en los cauces, a fin de evitar los asentamientos humanos en la ribera de ríos y arroyos; particularmente aquellos que cruzan zonas urbanas.
- Identificar y reportar ante el Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA, la infraestructura hidráulica que pueda tener algún grado de riesgo.
- Solicitar al Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico el permiso correspondiente para cualquier construcción de obras en cauces o zonas federales (puentes, puntos marginales, encauzamientos, cárcamos, derivaciones, etc.), instancia que indicará los estudios y proyectos que sean requeridos. Asimismo, se deberán regularizar las obras hidráulicas construidas que no cuenten con los permisos de CONAGUA.
- No conceder permiso alguno de construcción en áreas que colinden con cauces de ríos y arroyos hasta el límite de la zona federal, y cuya información puede ser consultada en esta Dirección de la CONAGUA. Sin embargo, la instancia correspondiente de su municipio deberá evaluar si el asentamiento está en zona de riesgo, independientemente que no esté en zona federal.
- Tener el censo del número de viviendas y número de habitantes asentados en las orillas de ríos y arroyos que sean susceptibles de sufrir inundaciones, indicando el nombre de la corriente, en prevención de posible evacuación, y favor de notificarlo a este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico.
- Notificar a los pobladores que se encuentran dentro de zonas de riesgo de los cauces, zonas federales de ríos, lugares susceptibles a inundación y deslaves, respecto del peligro inminente al que están expuestos, a fin de que se adopten oportunamente medidas de autoprotección, evacuación y/o reubicación, según corresponda.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## MEDIDAS PREVENTIVAS



**Ricardo Flores**  
**2022 Año de Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

- Denunciar ante este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la CONAGUA la construcción de bordos en cauces de ríos o arroyos que se realizan con la finalidad de almacenar agua.
- Llevar a cabo campañas permanentes en medios de comunicación y con rótulos alusivos, para no utilizar los cauces de ríos a arroyos como depósitos de escombros y basura.
- Eliminar rampas, vados y escotaduras que hayan sido construidas sin autorización para pasos peatonales y/o vehiculares dentro del cauce de ríos o arroyos.
- Evitar que el Organismo Operador del municipio construya descargas de aguas residuales a los cauces de ríos o arroyos, sin la autorización de la CONAGUA, debido a que debilitan los bordos de contención.
- No se deberán proyectar obras que disminuyan la capacidad hidráulica de los cauces, debido a que ponen en riesgo a la población de ser inundados.
- Deberán de tomar en consideración las medidas de impacto ambiental que pudieran deberse a la problemática que se pudiera presentar con las acciones señaladas.
- Obtener los permisos o autorizaciones federales, estatales y/o municipales que se requieran.

Adicionalmente se le informa de conformidad con el artículo 1º Constitucional y el ACUERDO mediante el cual se identifica a los responsables de las presas en operación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2010, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución General de la República y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, esta Comisión Nacional del Agua, como esa Autoridad Municipal a su digno cargo, están obligadas a prevenir, las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Por su parte, el artículo 96 BIS 2 fracción III de la Ley de Aguas Nacionales, establece que se consideran como obras públicas necesarias que competen al Ejecutivo Federal a través de "la Comisión", las que controlen, y sirvan para la defensa y protección de las aguas nacionales, así como aquellas que sean necesarias para prevenir inundaciones, sequías y otras situaciones excepcionales que afecten a los bienes de dominio público hidráulico; sin perjuicio de las competencias de los Gobiernos Estatales o Municipales;

Mientras que el artículo 100 de la Ley de Aguas Nacionales establece que esta Comisión establecerá las normas o realizará las acciones necesarias para evitar que la construcción u operación de una obra altere desfavorablemente las condiciones hidráulicas de una corriente o ponga en peligro la vida de las personas y la seguridad de sus bienes o de los ecosistemas vitales.

En ese sentido, en el ACUERDO mediante el cual se identifica a los responsables de las presas en operación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de mayo de 2010, se define quienes son los Jurídicamente responsables de su mantenimiento, vigilancia y seguridad estructural y funcional; así como cuando se generen daños a las personas o a sus bienes, a la infraestructura, al medio ambiente, ecosistemas o al patrimonio artístico, arqueológico o histórico de nuestro país por la falla, operación inadecuada de las presas, o la falta de mantenimiento o de cuidado en las mismas, y que para tal efecto se tendrá como responsables a las entidades señaladas en dicho acuerdo, como son: Los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales de la CONAGUA cuando sean administradas por ésta, los Gobiernos Estatales y Municipales, Ejidos, Comunidades, Asociaciones de Usuarios, Unidades de Riego, Organismos Operadores, Fideicomisos, personas físicas y morales con concesión de agua, por lo que se recomienda revisar la condición en que se encuentran las presas y vigilar su evolución durante el llenado y tomar las medidas correspondientes.

Para efectos de la implementación de las medidas de prevención que se establecen en el presente oficio, agradeceré la coordinación estrecha con su Director de Protección Civil para que tenga información oportuna en cuanto a la situación de las lluvias que pueda ser un motivo de incremento de los niveles de los ríos cuya situación ponga en riesgo a la población.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

## MEDIDAS PREVENTIVAS



**Ricardo Flores**  
**2022** Año de **Magón**  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



## MEDIDAS PREVENTIVAS

En caso de surgir alguna problemática favor de comunicarlo a la Dirección General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos del Gobierno del Estado de Jalisco y a esta Comisión a través del Ing. Eduardo Ruiz Franco encargado del Área de hidrología Operativa y Meteorología de la Dirección Técnica del OCLSP, al teléfono móvil 3333981394 o al teléfono 3332680200 ext. 1541 y 1562 y/o con el C. Oscar Coyt Nuño Jefe de Brigada PIAE teléfono móvil 3339492972 o al teléfono 3332680200 ext. 2000; y a los correos electrónicos [eduardo.ruizf@conagua.gob.mx](mailto:eduardo.ruizf@conagua.gob.mx) y [oscar.coyt@conagua.gob.mx](mailto:oscar.coyt@conagua.gob.mx). De la misma manera se solicita se actualice la información de contacto del Jefe de la Unidad Municipal de Protección Civil para estar coordinados en caso de surgir avisos de emergencias a consecuencia de fenómenos Meteorológicos en la temporada lluvias: para que tenga acceso al PRONACCH DE SU MUNICIPIO, se requiere que ingrese a Internet y con el simple nombre de Programa Nacional Contra Contingencias Hidráulicas del Municipio lo podrá realizar.

Agradezco de antemano la atención al presente, con la súplica de hacerlo extensivo a los usuarios de aguas de ese municipio a su digno cargo.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.





Asunto: Seguridad de Presas.

**Cmte. Víctor Hugo Roldán Guerrero**  
**Director General**  
**Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos de Jalisco.**  
**Presente.**

La CONAGUA, como autoridad responsable de la administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, ve la necesidad de conservar y, en su caso, mejorar la seguridad de las presas por medio de instrumentos regulatorios como Diques, Vasos, Canales, Drenes, Bordos, Zanjias, Acueductos, Distritos o Unidades de Riego y demás, tendientes a mitigar los posibles efectos negativos o daños a terceros debidos a una descarga de sus obras de desfogue o a su falla parcial o total que puedan provocar pérdida de vidas humanas o daño a zonas urbanas, infraestructura, y medio ambiente; motivo por el cual vigila permanentemente su funcionamiento y condiciones de seguridad, independientemente que estén bajo su cargo o bien sean de responsabilidad de otras entidades o de particulares, sin que esto los exima de cumplir la normatividad vigente de Seguridad de Presas, como responsables directos de la propiedad, mantenimiento y conservación de las mismas, haciendo énfasis en que estas mismas obras, si no son correctamente operadas y conservadas pueden ser causa potencial de desastres hidráulicos y ambientales en regiones extensas.

En ese sentido, el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, hace del conocimiento a las autoridades municipales, estatales y federales, el alcance y aplicación de la **Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento**, en el proceso de urbanización y construcción de obras en cauces, para que en su ámbito de competencia **respeten y hagan respetar** las restricciones que dicta dicha Ley, con el fin de proteger y conservar los Cauces y sus Zona Federales, así como a las personas y sus bienes.

## PRESAS

Recomendación:

- a) Mantenimiento y Conservación
- b) Zona de protección
- c) Responsables
- d) Visitas
- e) Control de avenidas



# ¡GRACIAS!

---

---



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**CONAGUA**  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Atentamente

Ing. Carlos Enrique Vite Cárdenas

Director Técnico

Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacifico

Teléfono 3332680200 ext. 1501



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA